

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 11752

Ref. Expediente N° 14143289

Por la cual se deniega una solicitud de Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 3 de julio de 2014 con el N° 14143289, por RECRO PHARMA, INC., entró a fase nacional la solicitud de Patente PCT titulada "COMPOSICIONES INTRANASALES DE DEXMEDETOMIDINA Y MÉTODOS DE USO DE ELLAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/068988 del 11 de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 700 del 21 de julio de 2014

CUARTO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad los días 23 de septiembre y 16 de octubre de 2014, con los números 14143289-2 y 14143289-3, respectivamente, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades PROCAPS S.A. y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S., presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina.

QUINTO: Que mediante oficios número 13412 y 13413 del 17 de octubre de 2014, se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, por el término de sesenta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 11752

Ref. Expediente N° 14143289

días para que se pronunciara al respecto, quien mediante radicados No 14143289-6 y 14143289-7, dio respuesta a las oposiciones fundamentadas en el considerando precedente.

SEXTO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 4 de diciembre de 2014, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SÉPTIMO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: “Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente”.

OCTAVO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 7202 notificado el 21 de junio de 2016, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas en la solicitud.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud titulada “COMPOSICIONES INTRANASALES DE DEXMEDETOMIDINA Y MÉTODOS DE USO DE ELLAS”, que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

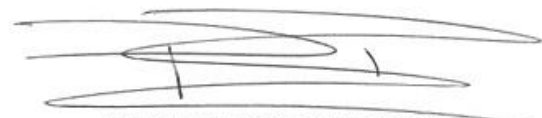
Resolución N° 11752

Ref. Expediente N° 14143289

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a RECRO PHARMA, INC., y a las sociedades opositoras PROCAPS S.A. y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 de marzo de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

JOHAN SEBASTIAN GÓMEZ VILLA
tmtamayo@gmail.com

TITO NOÉ PARRA MURILLO
tparra@lafrancol.com

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
negocios@optimun-co.com